



Popayán, 22 diciembre de 2020

AVISO DE CITACION DE VECINOS COLINDANTES

Considerando que el peticionario de la solicitud a manifestado que no le fue posible cumplir cabalmente con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.2.2.7 del decreto 1077 del 2015, en cuanto la presentación de la relación de la dirección de correspondencia de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud, teniendo en cuenta las características y conformación predial del sector, y en tal sentido no fue posible concretar la citaciones a los vecinos colindantes, se procede con la publicación por este medio de la información que corresponde a la citación del proyecto urbanístico en trámite, dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.2.1.

Radicación No.	19001-2-20-0426	Solicitante:	MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO		
Dirección:	LOTE 3.		Sector:	REJOYA / CALIBIO	
Usos:	Vivienda		Modalidad:	Obra nueva	
Descripción:	Proyecto de urbanismo para 65 lotes y construcción siete (7) unidades de vivienda de dos pisos.				

Atento Saludo:

Según los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, en su condición de vecino colindante del predio que se indica con la solicitud de licencia referida, me permito citarlo en caso de estar interesado en constituirse como parte en el trámite administrativo, conforme a los siguientes términos legales.

1.- El proceso de citación se adelanta conforme a la información suministrada y consignada por el peticionario en el formulario único nacional de la solicitud; si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en el medio de publicación que para tal efecto tiene la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional 2.- En calidad de interesado podrá hacerse parte hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, advirtiendo que dicho acto sólo podrá ser expedido por la Curaduría Urbana una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibir la presente citación. 3.- En caso de intervenir, se solicita indicar en la comunicación nombre y apellidos, número de teléfono o celular de contacto, datos del trámite que objeta, dirección de correspondencia, y dirección electrónica. 4.- Para intervenir y hacer valer sus derechos, debe acreditar la condición de tercero individual interesado, presentando por escrito las objeciones y observaciones, con las respectivas pruebas que pretenda hacer valer; estas objeciones se resolverán en el acto administrativo, siempre y cuando cumplan con los términos precisados en este punto. 5.- Los hechos a exponer deben fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. 6.- Si se requiere información específica sobre el proceso de licenciamiento, se dispone de los canales electrónicos indicados en el pie de página, a través de los cuales se le suministrará la información pertinente. 7.- En caso de actuar por medio físico el documento debe remitirse a las instalaciones de la Curaduría Urbana No.2. 8.- Se recomienda hacer uso los medios electrónicos como medida de prevención y contención frente a la propagación del virus COVID-19.

9.- En el marco del estado de emergencia económica, social, ecológica y sanitaria actual, declarado por el Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, se ha dispuesto de la siguiente dirección electrónica para que remita su escrito en caso de decidir hacerse parte en el trámite: pqrs@curaduria2popayan.com

Atentamente,

YEIMER FELIPE GARCIA
Curador Urbano No.2